



a esta reforma laboral a los recortes sociales Huelga General 29-S

Derecho de Huelga

A continuación te damos pautas e instrucciones a seguir para evitar que **ilegalmente** te fuercen a no hacer huelga:

- 1. La empresa no te puede imponer informar de si vas a hacer huelga, es ilegal. ¡¡¡Simplemente hazla!!!
- 2. Tienes derecho a decidir secundar la huelga en el último minuto. No renuncies a este derecho.
- 3. **No cumplimentes partes de asistencia por anticipado** porque "tengan que cerrar el mes" o cualquier otra excusa. Ya te descontarán el dinero en la nómina del mes siguiente.
- 4. **No existen los servicios mínimos en nuestro sector.** En caso de haberlos, los decide el gobierno. **Obligarte a programar servicios mínimos es un delito muy grave**.
- 5. Si tienes responsabilidad sobre otros trabajadores y la dirección de la empresa te obliga a gestionar cualquiera de los puntos anteriores, denúncialo ya que si te denuncian a ti por cometer estas ilegalidades, serás tú quien cargue con la sentencia que imponga el juez.
- 6. No dobles turnos ese día. Respeta el derecho de tus compañeros a hacer huelga.
- 7. La única repercusión de la Huelga es el descuento salarial del día no trabajado.
- 8. La Huelga se realiza sin asistir al puesto de trabajo y sin trabajar desde casa. Si quieres participar más activamente puedes acudir a las concentraciones convocadas de las cuales os informaremos.

Si te encuentras ante una de las situaciones mencionadas en los anteriores puntos, que vulneran directamente tus derechos, **ponte en contacto con las secciones sindicales.**

Defiende y ejerce tus derechos.

El derecho a la huelga está regulado por la ley y los <u>actos de coacción son</u> <u>delitos denunciables</u> que atentan contra la constitución española.